

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XII * Número 179 * Diciembre 2014

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- III. Oposiciones y Concursos**
- V. Anuncios**

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el “Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz”.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2014, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente “Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz”:

Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 16 de diciembre de 2014. BOUCA núm. 179)

Preámbulo.

La edición de revistas electrónicas, especialmente en acceso abierto y mediante el uso de plataformas de gestión de software libre, se está implantando como modelo preferente, económico y sostenible, de comunicación y difusión de los resultados de la investigación.

Si bien la mayoría de las disciplinas científicas cuentan con un amplio muestrario de colecciones de referencia en este formato, bien posicionadas e indexadas en los repertorios de calidad, en los índices de citas e impacto, en algunas estos instrumentos están menos consolidados.

En el seno de la Universidad de Cádiz se desarrolla una actividad editorial relacionada con las revistas electrónicas, con colecciones que en algunos casos han logrado un buen posicionamiento en los índices y evaluaciones de calidad. Sin embargo, institucionalmente no se ha dispuesto de una política explícita que promueva, oriente y apoye entre la comunidad universitaria estas tareas editoriales.

El Reglamento de Revistas Electrónicas pretende apoyar la edición de publicaciones periódicas electrónicas de la Universidad de Cádiz, mediante unas instrucciones que construyan los cauces, el marco normativo, la plataforma técnica, los objetivos de calidad, los criterios comunes de edición y de visibilidad de esta parcela de la actividad investigadora.

I. Naturaleza y Objetivos

Artículo 1. Naturaleza.

El Reglamento de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz es el instrumento normativo que provee de los medios e instrucciones necesarias para desarrollar una política eficaz en materia de edición electrónica de revistas en el seno de la Universidad de Cádiz.

Mediante este reglamento se establecen los medios, procedimientos, objetivos y criterios que deben regir para una publicación periódica electrónica de calidad que deba ser considerada como editada o coeditada por la Universidad de Cádiz.

El reglamento provee igualmente de los medios de coordinación y toma de decisión en materia de publicaciones electrónicas periódicas que implica a distintas instancias y unidades de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Objetivos.

- 1) Diseñar, proponer y aplicar la política de la Universidad de Cádiz en materia de revistas electrónicas.
- 2) Identificar, proponer y disponer la aplicación de los indicadores de calidad adecuados para las publicaciones periódicas electrónicas de la Universidad de Cádiz.
- 3) Fomentar la creación y consolidación de revistas electrónicas, conforme a criterios de calidad, así como impulsar la migración a formato electrónico de publicaciones ya existentes.
- 4) Velar por la formación continua y la mejora de la cualificación del personal interesado en materia de edición y gestión electrónica, mediante los instrumentos oportunos.
- 5) Articular y disponer los medios técnicos y telemáticos necesarios para la edición electrónica y sus plataformas, y en su caso la custodia, registro y visibilidad de la documentación pertinente relacionada con los procesos de edición de las revistas electrónicas de la UCA.
- 6) Contribuir a la difusión y la visibilidad de las revistas electrónicas de la Universidad de Cádiz y de sus contenidos, compartiendo el conocimiento científico y académico contenido en las mismas.
- 7) Impulsar medidas de apoyo y promoción a la edición de revistas electrónicas. Constituir y regular el funcionamiento de la Comisión de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz.
- 8) Articular los procedimientos de convocatoria, evaluación y registro de las revistas electrónicas propuestas ante la comisión.

Artículo 3. Definición y Categorías de las Revistas Electrónicas.

Con objeto de facilitar la implantación de la cultura de las publicaciones periódicas electrónicas y la difusión mediante las mismas de los resultados de la investigación y el conocimiento en sus distintas categorías, se establecen distintas modalidades. La pertenencia de una revista electrónica editada en la UCA a una categoría determinada será otorgada por la Comisión de Revistas Electrónicas, considerando las siguientes opciones:

- 1) Revistas Electrónicas de Investigación. Son aquellas revistas en las que se publican resultados novedosos de investigación y que deben cumplir con los máximos criterios de calidad exigibles a las publicaciones para su reconocimiento e indexación en los principales repertorios académicos.
- 2) Revistas Electrónicas de Iniciación a la Investigación y publicación de Trabajos Académicos de Investigación. Tendrán como objetivo la publicación de resultados relevantes en relación con los Trabajos de Fin de Grado (TFG) y los Trabajos de Fin de Máster (TFM) que se realizan en la Universidad de Cádiz.
- 3) Revistas Electrónicas de Divulgación y Comunicación. Todas aquellas que sin estar sus contribuciones sometidas a evaluación por pares, ni tener que publicar necesariamente resultados originales de la investigación, presentan contenidos de elevado interés social y cultural.

A cada una de estas categorías habrá de aplicarse los criterios de calidad oportunos en función de sus propios objetivos, siendo competencia de la Comisión la valoración y en su caso adscripción de las solicitudes pertinentes.

II. De la Comisión de Revistas Electrónicas.

Artículo 4. Definición.

La Comisión de Revistas Electrónicas es el órgano encargado de asesorar y desarrollar la planificación, el fomento, la valoración y difusión de la política de publicaciones periódicas electrónicas de la Universidad de Cádiz mediante la aplicación del presente reglamento.

Artículo 5. Funciones.

La función esencial de la Comisión de Revistas Electrónicas es disponer los medios y medidas necesarias para el desarrollo y la consecución plena de los objetivos definidos en el presente reglamento, así como otros objetivos y funciones que en materia de revistas electrónicas de la Universidad de Cádiz les sean encomendados por el Consejo de Dirección.

Artículo 6. Integrantes.

La Comisión de Publicaciones Electrónicas estará constituida al menos por representantes delegados de las siguientes unidades de la UCA:

- ✓ Vicerrectorado con competencias en Investigación, que ejercerá de presidente y coordinador de la comisión.
- ✓ Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz o unidad asimilable.
- ✓ Dirección General de Sistemas de Información o unidad asimilable.
- ✓ Área de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Cádiz.
- ✓ Unidad de Innovación Docente del Vicerrectorado de Docencia y Formación o unidad asimilable.
- ✓ Un representante de los Directores de las Revistas Electrónicas editadas por la UCA a propuesta del Vicerrector con competencias en Investigación.
- ✓ Un representante de los alumnos de doctorado a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de doctorado.

Artículo 7. Competencias.

Las competencias principales de la Comisión de Revistas Electrónicas son:

- ✓ Coordinar y supervisar la aplicación del presente reglamento.
- ✓ Supervisar la constitución de la Plataforma de Revistas Electrónica de la Universidad de Cádiz, dirigir y favorecer la migración a la misma de las publicaciones periódicas interesadas, fomentar el incremento de publicaciones de calidad en la plataforma.
- ✓ Velar por el buen funcionamiento de la Plataforma de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz.

- ✓ Diseñar y aplicar un Plan de Formación Continua en materia de Edición y Gestión de Publicaciones electrónicas.
- ✓ Diseñar y aplicar la política de calidad de las publicaciones periódicas electrónicas de la UCA.
- ✓ Diseñar y velar por el cumplimiento de los criterios de imagen y visibilidad institucional en las mismas.
- ✓ Evaluar y dar el visto bueno en su caso, a las propuestas de nuevas revistas electrónicas que sean presentadas para su integración institucional en la plataforma correspondiente.
- ✓ Promover acciones y convocatorias de apoyo y fomento de la edición de revistas electrónica en la Universidad de Cádiz.
- ✓ Registrar y en su caso convenir las nuevas iniciativas editoriales en esta materia en la UCA.

Artículo 8. Convocatoria de la Comisión.

La Comisión de Publicaciones Electrónicas, bajo la presidencia del representante del Vicerrectorado con competencias en investigación, se convocará de manera ordinaria al menos con carácter semestral, y de manera extraordinaria por petición expresa de alguna de las unidades integrantes, o por causas relativas a las convocatorias emanadas de la propia comisión.

Artículo 9. Actas de la Comisión.

La comisión designará un secretario entre sus miembros, quien levantará acta de los asuntos y acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias. Se arbitrará un procedimiento de consulta telemática entre los miembros de la comisión para resolver asuntos considerados de trámite por la coordinación o los miembros de la comisión.

III. De la Plataforma de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz.

Artículo 10. Plataforma de edición. La Universidad de Cádiz habilitará una plataforma unificada que permita gestionar la edición de Revistas Electrónicas. Para esta actividad editorial se instalará en los servidores dispuestos por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información la aplicación Open Journal System (OJS) u otras análogas.

Artículo 11. Soporte a la Plataforma. Se habilitará por parte de los servicios técnicos un procedimiento que garantice la seguridad, copia y conservación de los documentos depositados en la plataforma relativos a la edición y gestión de las respectivas ediciones electrónicas. Se dispondrá de apoyo técnico que se limitará al mantenimiento de los equipos y del software necesario, así como de sus periódicas actualizaciones y copias de seguridad. Este servicio proveerá a las revistas que lo requieran el soporte estrictamente técnico, relativo a la plataforma y su software, y la custodia de la documentación que sustentan la continuidad, conservación y calidad de las revistas electrónicas. En ningún

caso se proveerá soporte relativo a la gestión editorial de las publicaciones soportadas por la plataforma, responsabilidad que compete al director responsable en cada caso.

Artículo 12. De la incorporación a la Plataforma. La Comisión de Revistas Electrónicas será la responsable de aprobar la incorporación de las revistas que así lo soliciten a la plataforma, existentes o de nueva creación, y de propiciar la migración a la misma, previo cumplimiento de los criterios de calidad establecidos, de las revistas actualmente activas, o de los requisitos exigibles, según el caso y la modalidad, a propuesta de la comisión.

IV. De la actividad editorial de revistas electrónicas en la UCA.

Artículo 13. Definición. La actividad editorial de revistas electrónica de la UCA reúne la publicación de resultados de la investigación mediante el empleo de sistemas de gestión y edición electrónicos basados en medios telemáticos y software libre, sometidas a criterios de calidad preestablecidos y amparadas institucionalmente por la universidad.

Artículo 14. Normas de Edición. Las Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz acogidas en la plataforma, habrán de contemplar expresamente en sus Normas de Edición los mecanismos y procedimientos que tiendan a cumplir los requisitos exigibles por la FECYT en la evaluación de la calidad editorial y científica.

Artículo 15. Planificación Editorial. La incorporación de revistas electrónicas a la plataforma habilitada al efecto por la UCA se condicionara a la rúbrica del oportuno convenio o acuerdo de edición entre el investigador director y la UCA en el cual se indicarán los términos y condiciones exigibles en el marco de la política universitaria de publicaciones electrónicas. La UCA a través del Servicio de Publicaciones y de su dirección será la responsable de la obtención del registro e-ISSN oportuno, figurando formalmente la Universidad de Cádiz como entidad editora de las publicaciones.

Artículo 16. Política de calidad. La Universidad de Cádiz establece como objetivo principal la calidad contrastada de sus revistas electrónicas. Esta calidad se sustentará en el compromiso de cumplimiento de los indicadores de calidad establecidos por la FECYT, la concurrencia permanente a la admisión de las revistas periódicas en los principales índices de referencia, y en la promoción del software libre y el acceso abierto.

Artículo 17. Registro documental. La Plataforma de Revistas Electrónicas dispondrá de un protocolo de registro y conservación documental, para el cual se dispondrá del repositorio RODIN y del apoyo técnico del Área de Biblioteca y Archivo, unidad que proporcionará el registro HANDLE en cada caso necesario.

Artículo 18. Imagen corporativa. Las revistas electrónicas de la UCA habrán de cuidar los elementos principales de la imagen corporativa de la Universidad en sus ediciones sin perjuicio del estilo visual que cada publicación adopte como seña propia

de identidad editorial. La comisión velará por el cumplimiento de estos requisitos mínimos de representación de la imagen corporativa.

Artículo 19. Incentivos a la edición electrónica. La comisión podrá proponer acciones e incentivos, mediante los procedimientos que se establezcan, para apoyar la formación en materia de edición electrónica, para la migración de revistas al formato electrónico, para el soporte técnico a la edición electrónica, y para otras circunstancias que se consideren oportunas, con recursos propios de la UCA o mediante publicidad y concurrencia a convocatorias públicas establecidas al efecto.

Artículo 20. Otras disposiciones. La Comisión de Revistas Electrónicas resolverá sobre otras cuestiones y procedimientos que afecten a la edición de revistas electrónicas de la UCA que no se encuentren recogidas en el presente reglamento.

Disposición Adicional

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

La composición de la Comisión de Publicaciones Electrónicas deberá respetar, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.